



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, viernes 9 de enero de 2009

No. 5

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 488-2008.....	118
Acuerdo Presidencial No. 491-2008.....	118
Acuerdo Presidencial No. 495-2008.....	119
Acuerdo Presidencial No. 496-2008.....	119
Acuerdo Presidencial No. 497-2008.....	120

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 079-2008.....	120
Acuerdo Ministerial No. 082-2008.....	121
Acuerdo Ministerial No. 083-2008.....	121
Acuerdo Ministerial No. 084-2008.....	121
Acuerdo Ministerial No. 087-2008.....	121
Acuerdo Ministerial No. 088-2008.....	121
Acuerdo Ministerial No. 090-2008.....	121
Resolución Ministerial No. 033-2008.....	122
Resolución Ministerial No. 034-2008.....	122
Resolución Ministerial No. 035-2008.....	123

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	124
---	-----

MINISTERIO DE SALUD

Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud.....	127
---	-----

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 1-DGERR-1-2009.....	128
---	-----

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 004-2008.....	129
------------------------------	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	130
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Reformas a Pacto Social y Estatutos.....	141
Fusión por Absorción.....	143

FEDEERRATA

Asociación American University (LA UA).....	144
---	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 488-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.- Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaria del Estado, a suscribir Escritura Publica de Revocación de Pacto Comisorio.

Artículo 2.- Déjese sin efecto las obligaciones contenidas en los incisos a), b), c) y d), de la cláusula Segunda de la Escritura Publica Numero Doce (12) de DONACION, autorizada por Octavio Guerrero Aguilar, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta, en la cual fue donada a favor de la ALIANZA FRANCESA, el inmueble inscrito bajo el número **16,458**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico del Departamento de Managua, ubicado en el Barrio San Sebastián, Ciudad, Municipio y Departamento de Managua.

Artículo 3.- El Procurador General de la República deberá tener a la vista, los respectivos documentos justificativos y requeridos a que se refiere el arto. 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Sirva la presente Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día primero de diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 491-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Nicaragua esta realizando importantes inversiones para contribuir al mejoramiento de las condiciones de cantidad, confiabilidad y calidad del suministro de energía que el crecimiento de la economía nicaragüense requiere. Para esto, tiene como objetivo específico realizar inversiones necesarias en transmisión, transformación y rehabilitación de plantas de generación para asegurar e incrementar la confiabilidad del suministro actual y enfrentar la demanda de mediano plazo, el fortalecimiento institucional del sector público en el corto plazo que permita sostener y mejorar las condiciones del servicio eléctrico en el país.

II

Que el Gobierno de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el 22 de febrero de 2008 el Contrato de Préstamo No.

1933/BL-NI, por un monto de Treinta y Dos Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$32,700,000.00**), para financiar la ejecución del “**Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico**”, aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. No. 5427, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.141 del 24 de julio del 2008.

III

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgará una ampliación del monto en (cuarenta millones doscientos mil dólares) US\$40,200,000.00 en Contrato Modificatorio No. 1, para financiar el “**Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico**” que forma parte del “**Programa de Apoyo al Sector Eléctrico**” el cual tiene como objetivo apoyar la Expansión de la Red de Transmisión de Electricidad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), las Rehabilitaciones y Modernización de las Plantas Centroamérica y Santa Bárbara por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) con el apoyo de la Empresa Generadora Hidroeléctrica (HIDROGESA). Asimismo, con estos recursos se ejecutará el Proyecto de Normalización del Servicio Eléctrico a Usuarios en Barrios Desprotegidos a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

IV

Que el costo total del Programa estaba estimado en US\$118,540,500.00, pero con esta ampliación se consideraría en un monto total hasta de **US\$144,200,000.00** (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos mil dólares) a ejecutarse en un periodo 2008-2011, esta ampliación corresponde a la segunda operación (NI-L1022) del BID, para el próximo año el Directorio Ejecutivo del BID aprobará una tercera operación (NI-L1036) por un monto de US\$20,000,000, además del financiamiento del BID, este programa será financiado con los recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por US\$25,400,000.00; del Banco Europeo de Inversiones (BEI) por US\$20,400,000.00 y una contrapartida local por US\$5,500,000.00.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión No. 148 del 5 de noviembre de 2008, por unanimidad de votos aprobó que se procediera con la contratación de la ampliación del Contrato Modificatorio No.1, por un monto de US\$40,200,000.00 (cuarenta millones doscientos mil dólares) adicionales al monto que se había contratado en Contrato de Préstamo No. 1933/BL-NI, para financiar el “**Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico**”, que forma parte del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico. Con esta operación el monto total del proyecto sería de US\$72,900,000.00, más el monto de contrapartida local por US\$167,700.00, el cual tendrá que ser aprobado por la Asamblea Nacional conforme la Ley 477, “Ley General de Deuda Pública” y Decreto No.2-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo No. 1933/BL-NI-1, para ampliar el monto en Cuarenta Millones Doscientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,200,000.00) que formaría parte del Contrato de Préstamo No. 1933/BL-NI, suscrito el 22 de febrero de 2008, por un monto de Treinta y Dos Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$32,700,000.00), para un monto total de **US\$72,900,000.00** para financiar el “**Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico**”, el cual forma parte del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico, aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N.

No. 5427, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.141 del 24 de julio del 2008, a ser ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL/HIDROGESA) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Artículo 2.- La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Contrato Modificatorio No. 1, al Contrato de Préstamo No.1933/BL-NI, relacionado en el artículo 1), cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día primero de diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 495-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003, Decreto 02-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 de fecha 30 de enero del año 2004, Resolución Ministerial No.020-2008, emitido por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) el 04 de septiembre del año 2008, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.206 del 27 de octubre del año 2008, mediante el cual el MAGFOR reconoce la deuda que tiene el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2008 que consta en Acta No. 150, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado, la cantidad de C\$6,907,306.81 (Seis Millones Novecientos Siete Mil Trescientos Seis Córdobas con 81/100), de los cuales C\$5,804,199.13 corresponden a favor del INSS, en concepto de saldo pendiente de pagar por parte del INAFOR al INSS de las cotizaciones Obrero-Empleador, correspondiente al período de mayo 2003 a febrero del año 2005 y C\$1,103,107.38 al INATEC como saldo pendiente de pagar por parte del INAFOR al INATEC, en concepto de las aportaciones del 2% correspondientes al período comprendido del mes de julio del 2000 al mes de julio del año 2007.

Artículo 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), la cantidad de US\$5,804,199.13 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Córdobas con 13/100), y al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), la cantidad de C\$1,103,107.38 (Un Millón Ciento Tres Mil Ciento Siete Córdobas con 38/100) por concepto de saldo pendiente de pagar por parte del INAFOR al INSS de las cotizaciones Obrero-Empleador, correspondiente al período de mayo 2003 a febrero del año 2005 y saldo pendiente de pagar por parte del INAFOR al INATEC en concepto de las aportaciones del 2% correspondientes al período comprendido del mes de julio del 2000 al mes de julio del año 2007.

Artículo 3 El pago se hará de conformidad a lo programado en la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la Página 355 dentro del "Servicio de la Deuda Pública Interna año 2008, bajo la partida presupuestaria denominada "Instituto Nacional Forestal (INAFOR)" por un monto de C\$7,159,000.00 (Siete Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Córdobas Netos), para el pago total de esta deuda con el INSS y el INATEC.

Artículo 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 496-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; Acuerdo Ministerial No.02-2007 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 11 de enero del año 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 04 de junio del año 2007, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Amigos Sin Fronteras, R.L." y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2008 que consta en Acta No. 150, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Amigos Sin Fronteras, R.L.", por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 1 al 12, derivados del Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-067-2005, suscrito el 20 de enero del año 2005, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Amigos Sin Fronteras, R.L.", para la ejecución de de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo (Km. 13+940) Carretera Nueva a León – Empalme Izapa (Km. 66+620); Empalme La Paz Centro (Km. 54+274) – Empalme León Viejo (3.555 Km.) – León Viejo (10.765Km.).

Artículo. 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Amigos Sin Fronteras, R.L.", la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 1 al 12, derivados del Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-067-2005, suscrito el 20 de enero del año 2005, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Amigos Sin Fronteras, R.L.", para la ejecución de de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo (Km. 13+940) Carretera Nueva a León – Empalme Izapa (Km. 66+620); Empalme La Paz Centro (Km. 54+274) – Empalme León Viejo (3.555 Km.) – León Viejo (10.765Km.).

Artículo. 3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página 355 "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), están destinados para el pago de esta deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Amigos Sin Fronteras, R.L."

Artículo. 4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 497-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; Certificación de Acuerdo Ministerial No.70-2006 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 24 de noviembre del año 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 05 de febrero del año 2007, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA) y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2008 que consta en Acta No. 150, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$4,194,193.26 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Córdobas con 26/100), a favor de la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de los Avalúos del 1 al 9, derivados del Contrato de Construcción No. DEP05-142-2003, suscrito el 30 de diciembre del año 2003, entre el MTI y la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA), para ejecutar las Obras para el Adoquinado del Mejoramiento del Transporte Rural del Lote III, Tramo I Límite Municipal San Fernando/Jalapa y Tramo II Empalme Susucayán.

Artículo. 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA), la cantidad de C\$4,194,193.26 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Córdobas con 26/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de los Avalúos del 1 al 9, derivados del Contrato de Construcción No. DEP05-142-2003, suscrito el 30 de diciembre del año 2003, entre el MTI y la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA), para ejecutar las Obras para el Adoquinado del

Mejoramiento del Transporte Rural del Lote III, Tramo I Límite Municipal San Fernando/Jalapa y Tramo II Empalme Susucayán.

Artículo. 3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página 355 "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$4,194,193.26 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Córdobas con 26/100), están destinados para el pago de esta deuda con la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA).

Artículo. 4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 19981 - M 7898130 - Valor C\$ 1,330.00

ACUERDO MINISTERIAL No 079-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 01. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **DORA MARGINE MELÉNDEZ QUIÑÓNEZ**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua ante la Santa Sede, quien ostenta el rango de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 02. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

ARTÍCULO 03. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 082-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera Licenciada **ROSSANA ELEONORA ESPINOZA ORDÓÑEZ**, Jefe de Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley del Servicio Exterior, el presente traslado no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 083-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ SOLANO**, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 084-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **BELKYS MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ**, Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Belice.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 087-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero **ELÍAS CHÉVEZ OBANDO**, Agregado Técnico de la Misión Diplomática de la República de Nicaragua en La Paz, República de Bolivia y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 088-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero **LUIS ALBERTO MENDOZA VALVERDE**, Responsable de la Dirección Específica de Cooperación Multilateral de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme Organigrama del año dos mil ocho, aprobado por la Dirección General de Función Pública.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 090-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Msc. **LYLLIAM DEL CARMEN MÉNDEZ TORRES**, Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Chile y con categoría diplomática de Consejera al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 033-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No 026-2008 del veintiuno de agosto del año dos mil ocho, para efectuar el proceso de Licitación Pública No.05-08 “Contratación de Consultor para la Formación de Diplomáticos”, conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la recomendación de la Licitación relativa a la Contratación de Consultor para la Formación de Diplomáticos, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, siendo que la Oferta de la Consultora Indiana Valle Buitrago, oferta única, se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación; observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la oferta única, por cuanto la misma conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, tomando en consideración que no se presentó ningún Recurso por parte del oferente participante, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Pública No.05-08 “Contratación de Consultor para la Formación de Diplomáticos”, contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día nueve de octubre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública No.05-08 “Contratación de Consultor para la Formación de Diplomáticos”, al siguiente proveedor: 1) Indiana Valle Buitrago por la suma de C\$ 732,540.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación en referencia.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 034-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 027-2008 del cinco de septiembre del año 2008, para efectuar el proceso de Licitación Pública No. 06-08 “Adquisición de Baterías y llantas”, conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la Licitación relativa a la Adquisición de Baterías y Llantas, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación compartida, porque de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, tomando en consideración que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Pública No. 06-08 “Adquisición de Baterías y Llantas”, contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente por los ítems ofertados de la Licitación Pública No.06-08 “Adquisición de Baterías y Llantas”, a los siguientes proveedores: a) LLANTASA: se le adjudican 9 ítems: ítem No. 1 LLANTAS 185/70R14, ítem No. 2 LLANTAS 265/65R17, ítem No. 5 LLANTAS 225/65R17, ítem No. 7 LLANTAS 265/70R16, ítem No. 8 LLANTAS 215/70R16, ítem No. 11 LLANTAS 205/60R15, ítem No. 12 LLANTAS 7.00-14, CON NEUMÁTICO, ítem No. 13 LLANTAS

7.00-16, CON NEUMÁTICO, ítem No. 17 LLANTAS 165/70R13, hasta por la suma de U\$25,291.86 (Veinticinco mil doscientos noventa y un dólares con 86/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); b) CRUZ LORENA S.A.: se le adjudican 7 ítems: ítem No. 9 LLANTAS 195/55R15, ítem No. 10 LLANTAS 215/60R16, ítem No. 18 LLANTAS 185/70R15, ítem No. 1 BATERIAS NX120, ítem No. 3 BATERÍA DIN 55, ítem No. 4 BATERÍA 42 L, ítem No. 6 BATERÍA N50, hasta por la suma de U\$9,046.92 (Nueve mil cuarenta y seis dólares con 92/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); c) BATERÍAS DE NICARAGUA: se le adjudican 2 ítems: ítem No. 2 BATERÍAS NZ 50L, ítem No. 5 BATERÍA N70 L, hasta por la suma de U\$2,392.00 (Dos mil trescientos noventa y dos dólares netos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: La División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

CUARTO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos correspondientes.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación en referencia.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 035-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de las Entidades del sector público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación por Registro "Adquisición del Servicio elaboración de Spot Publicitarios para proyectar la atención a connacionales en el exterior; divulgar los principales logros del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros", para dar a conocer a la población los logros alcanzados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha adquisición se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará

en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil nueve); dicha contratación se llevará a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de las contrataciones.

IV

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es "LICITACIÓN POR REGISTRO".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación por Registro, para la Adquisición del Servicio de elaboración de "Spot Publicitarios para Proyectar la atención a connacionales en el exterior; divulgar los principales logros del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros".

SEGUNDO: Que con fundamento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. La Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Administrativa.
4. El Responsable de la División Legal.
5. La Responsable de la División de Comunicación y Prensa.

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie María Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La Dirección General Administrativa Financiera, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19166 - M 1959797 - Valor C\$ 825.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Croveto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOWNY



Descripción y Clasificación de Viena: 020307, 270502 y 190712
Las palabras distintivas Downy Libre Enjuague, escritas en dos líneas: la primera palabra Downy en la primera línea y Libre enjuague en la segunda línea, todas en letras minúsculas, excepto la letra inicial de cada palabra que es mayúscula.

Dichas letras son de color blanco y sombreadas en color negro. A la par de la letra “y” se aprecia el símbolo de marca registrada en color blanco. Las palabras Libre Enjuague están sobre una cinta de color lila. Al lado superior derecho de la palabra Downy se puede leer la frase “Acondicionador de Telas” escrita en letras pequeñas, minúsculas con excepción de las letras “A” y “T”, todas de color blanco. Debajo de todo lo anterior se lee la palabra Elegance, escrita en letras estilizadas, minúsculas con excepción de la letra “E” todas de color blanco. Debajo de ésta, se lee la frase “Es una cuestión de actitud” ligeramente inclinada a su lado derecho, escrita en dos líneas, “Es una cuestión”, en la primera línea y en la segunda líneas, “de actitud”, escritas todas en letra minúsculas, con excepción de la letra inicial, y se observa que la frase se encuentra entre la línea que sale de la letra “g” en la palabra Elegance. Todo lo anterior esta escrito sobre la figura de una mujer, cuyo rostro no aparece, de vestido morado y una cinta color rosado en la cintura, de cabello largo y negro, sosteniendo con la mano derecha un collar largo de perlas blancas, y con la mano izquierda haciendo un gesto. En la parte superior izquierda de la figura de la mujer se observa una etiqueta, en la cual se puede leer PARA TODA SU ROPA TODOS LOS DIAS, escritas todas en mayúsculas, y de color blanco, alrededor de un círculo que tiene como centro una perla color blanco. En la parte inferior derecha de la figura de la mujer se puede leer Cont. Net.

850 ml. Todo lo anterior se encuentra plasmado en la figura de una botella de color negro con decoraciones de flores en color blanco y tapón negro.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS, PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; JABONES; SUAVIZADORES DE TELA; PERFUMERÍA; ACEITES

ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03440, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18944 - M 3554598 - Valor C\$ 825.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soda POZUELO



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260102

Una figura rectangular de fondo color rojo, con puntos amarillos, en cuya parte superior izquierda, se aprecia una figura ovalada de cuatro bordes, siendo el primero de color blanco, el segundo de color rojo, el tercero de color amarillo y el cuarto de color rojo. Dicha figura, es de fondo amarillo y en su parte central, se aprecia la palabra POZUELO, escrita en letras mayúsculas de color rojo. En la parte superior derecha externa, de dicha figura, se aprecia un círculo pequeño, en cuyo interior aparece una letra R. debajo de dicha figura ovalada, aparece la frase: ES_MUUUCHA GALLETA!, escrita con letras mayúsculas de color negro y borde blanco. Al lado derecho de dicha figura, aparecen las palabras Galletas/Crackers y a la derecha de estas, se aprecia la figura de un número 8, de trazos gruesos, color amarillo y rojo, debajo del cual, aparecen las letras paq., minúsculas de color blanco, a la derecha de dicho número, aparece una figura ovalada de borde piqueado y de fondo amarillo, dentro del cual, aparece la frase “Ahora con abre fácil”. En la parte central de la figura rectangular, aparece la palabra “soda”, escrita con letras minúsculas gruesas de color blanco y en la parte inferior izquierda de dicha figura, se aprecia una línea gruesa de color amarillo, sobre la cual, aparecen las frases 0% Grasas Trans y 0% Colesterol, escritas con letras de color rojo. Debajo de dicha línea gruesa, aparecen frases alusivas al producto. En la parte inferior derecha de la figura rectangular, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas gruesas de color rojo y borde blanco.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03425, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18945 - M 3554594 - Valor C\$ 825.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soda POZUELO Super



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260102

Una figura rectangular de fondo azul, con cuadrículas de color celeste, en cuya parte superior izquierda, se aprecia una figura ovalada de triple línea, siendo la primera de color blanco, la segunda de color amarillo y la tercera de color rojo. Dicha figura, es de fondo amarillo y en su parte central, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas de color rojo. En la parte superior derecha externa, de dicha figura, se aprecia un círculo pequeño, en cuyo interior aparece una letra R. Debajo de dicha figura ovalada, aparece la frase: ES...MUCHA GALLETA!, escrita con letras mayúsculas de color negro y borde blanco. Al lado derecho de dicha figura, aparecen las palabras Galletas/Crackers y a la derecha de estas, se aprecia la figura ovalada de borde piqueado y de fondo amarillo, dentro del cual, aparece la frase "Ahora con abre fácil".

En la parte central de la figura rectangular, aparece la palabra "soda", escrita con letras minúsculas gruesas de color blanco y en la parte inferior izquierda de dicha figura, se aprecia una línea gruesa de color rojo, sobre la cual, aparecen las frases 0% Grasas Trans y 0% Colesterol, escritas con letras de color amarillo. Debajo de dicha línea gruesa, aparecen frases alusivas al producto. En la parte inferior derecha de la palabra soda, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas gruesas de color rojo y borde blanco y a la derecha de esta se aprecia una especie de bandeja conteniendo alimentos. En la parte inferior de dicha bandeja, se aprecia la palabra "Super", escrita con letras minúsculas gruesas de color amarillo y bordes azul y blanco, a excepción de la "S", inicial, que es mayúscula.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03429, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18946 - M 3554595 - Valor C\$ 825.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soda POZUELO Salada



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260102

Una figura rectangular de fondo blanco, con cuadrículas de color celeste, en cuya parte superior izquierda, se aprecia una figura ovalada de triple línea, siendo la primera de color blanco, la segunda de color amarillo y la tercera de color rojo. Dicha figura, es de fondo amarillo y en su parte central, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas de color rojo. En la parte superior derecha externa, de dicha figura, se aprecia un círculo pequeño, en cuyo interior aparece una letra R. Debajo de dicha figura ovalada, aparece la frase: ES...MUCHA GALLETA!, escrita con letras mayúsculas de color negro y borde blanco. Al lado derecho de dicha figura, aparecen las palabras Galletas/Crackers y a la derecha de estas, se aprecia la figura ovalada de borde piqueado y de fondo amarillo, dentro del cual, aparece la frase "Ahora con abre fácil".

En la parte central de la figura rectangular, aparece la palabra "soda",

escrita con letras minúsculas gruesas de color blanco y en la parte inferior izquierda de dicha figura, se aprecia una línea gruesa de color rojo, sobre la cual, aparecen las frases 0% Grasas Trans y 0% Colesterol, escritas con letras de color amarillo. Debajo de dicha línea gruesa, aparecen frases alusivas al producto. En la parte inferior derecha de la palabra soda, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas gruesas de color rojo y borde blanco y a la derecha de esta se aprecia una bandeja, conteniendo alimentos. En la parte inferior de dicha bandeja, se aprecia la palabra "Salada", escrita con letras minúsculas gruesas de color azul y borde celeste, a excepción de la "S", inicial, que es mayúscula.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03428, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18947 - M 3554596 - Valor C\$ 825.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soda POZUELO Integral



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260102

Una figura rectangular de fondo cuadrículado de color crema, en cuya parte superior izquierda, se aprecia una figura ovalada de triple línea, siendo la primera de color blanco, la segunda de color amarillo y la tercera de color rojo.

Dicha figura, es de fondo amarillo y en su parte central, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas de color rojo. En la parte superior derecha externa, de dicha figura, se aprecia un círculo pequeño, en cuyo interior aparece una letra R. Debajo de dicha figura ovalada, aparece la frase: ES...MUCHA GALLETA!, escrita con letras mayúsculas de color negro y borde blanco. Al lado derecho de dicha figura, aparecen las palabras Galletas/Crackers y a la derecha de estas, se aprecia la figura ovalada de borde piqueado y de fondo amarillo, dentro del cual, aparece la frase "Ahora con abre fácil".

En la parte central de la figura rectangular, aparece la palabra "soda", escrita con letras minúsculas gruesas de color blanco y en la parte inferior izquierda de dicha figura, se aprecia una línea gruesa de color rojo, sobre la cual, aparecen las frases 0% Grasas Trans y 0% Colesterol, escritas con letras de color amarillo. Debajo de dicha línea gruesa, aparecen frases alusivas al producto. En la parte inferior derecha de la palabra soda, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas gruesas de color rojo y borde blanco y a la derecha de esta se aprecia una especie de mantel, sobre la cual aparecen varios alimentos. En la parte inferior de dicho mantel, se aprecia la frase "Fuente de fibra", escrita con letras de color blanco y debajo de esta, aparece la palabra Integral", escrita con letras gruesas minúsculas, a excepción de la "I", inicial, que es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 30
GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03427, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18948 - M 3554597 - Valor C\$ 825.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Soda POZUELO con especias naturales



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260102

Una figura rectangular de fondo cuadrículado de color verde, en cuya parte superior izquierda, se aprecia una figura ovalada de triple línea, siendo la primera de color blanco, la segunda de color amarillo y la tercera de color rojo.

Dicha figura, es de fondo amarillo y en su parte central, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas de color rojo. En la parte superior derecha externa, de dicha figura, se aprecia un círculo pequeño, en cuyo interior aparece una letra R. Debajo de dicha figura ovalada, aparece la frase: ES...MUCHA GALLETA!, escrita con letras mayúsculas de color negro y borde blanco. Al lado derecho de dicha figura, aparecen las palabras Galletas/Crackers y a la derecha de estas, se aprecia la figura ovalada de borde piqueado y de fondo amarillo, dentro del cual, aparece la frase "Ahora con abre fácil".

En la parte central de la figura rectangular, aparece la palabra "soda", escrita con letras minúsculas gruesas de color blanco y en la parte inferior izquierda de dicha figura, se aprecia una línea gruesa de color rojo, sobre la cual, aparecen las frases 0% Grasas Trans y 0% Colesterol, escritas con letras de color amarillo. Debajo de dicha línea gruesa, aparecen frases alusivas al producto. En la parte inferior derecha de la palabra soda, se aprecia la palabra POZUELO, escrita con letras mayúsculas gruesas de color rojo y borde blanco y a la derecha de esta se aprecia una especie de plato o bandeja conteniendo alimentos. Debajo de dicho plato o bandeja, se aprecia la palabra "con especias naturales", escrita con letras minúsculas de color amarillo y bordes verde y blanco.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03426, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18949 - M 7808995 - Valor C\$ 825.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Costa Rica Expediciones Aventuras y Recreaciones, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 250303, 260101, 270501, 270509 y 270510

La palabra NICARAGUA escrita en letras gruesas mayúsculas de color azul, en diagonal partiendo de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha, siendo de mayor tamaño la letra N. La palabra está subrayada por una línea más delgada del mismo color que las letras, y formada en parte por las letra R y por la última letra A. Debajo de la palabra Nicaragua, se observa una superficie horizontal alargada de fondo amarillo y borde negro, con sus extremos convexos, dentro de la cual se observan dos círculos negros ubicados en los extremos de dicha superficie, y centrada se lee la palabra EXPEDITIONS, escrita en letras más pequeñas que la palabra NICARAGUA, todas mayúsculas y de un mismo tamaño.

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ESPECÍFICAMENTE SERRVICIOS DE EXCURSIONES Y EXPEDICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03992, once de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19271 - M 7808816 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL



Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100103, 100105, 260402, 240107, 240911, 240120 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color negro, la cual en su parte superior se ve un rectángulo de color negro tenue, pero éste en posición horizontal, en el que en su parte izquierda se ven escritas en color blanco las letras estilizadas "i" y de "D" con la letra "i" invertida. Debajo de las mencionadas letras se ve un rectángulo de fondo color negro tenue cuyos ángulos inferiores, derecho e izquierdo, están redondeados y dentro de este al lado izquierdo se aprecia una figura cuadrada con puntas redondeadas de fondo color blanco y en el centro se aprecia una letra "D"; al lado derecho de dicha letra se lee escrita en letra mayúscula de color blanco la palabra "DUNHILL"; en el resto del rectángulo de fondo color negro que se encuentra en posición vertical y que conforma la mayor parte de la etiqueta se ven cinco columnas de pequeños círculos de color negro y la sexta es de color negro tenue, y al lado derecho se ven otra quince columnas de círculos pequeños de color negro los cuales por la forma en que están ubicados forman líneas de puntos negros verticales y horizontales. Al lado derecho, dentro de la etiqueta, se ve el dibujo de un pequeño escudo de armas estilizado de color blanco, el cual en su centro se aprecia una estrella estilizada de líneas negra que abarca todo el escudo; en la parte superior de dicho escudo se observa

una corona estilizada con puntas de lanza en sus parte superior; el escudo de armas lo sostienen con sus patas delanteras dos tenantes estilizados de color blanco, los cuales están cada uno de ellos sobre cintas onduladas también de color blanco.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, PUROS, TABACOS PARA PIPA, ENROLLA SU PROPIO TABACO (HOJAS DE TABACO PARA ENROLLAR), TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03697, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19272 - M 7808780 - Valor C\$ 775.00

Dr. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Nombre CARRION en letra mayúscula, en doble contorno y en color rojo.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02550, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19273 - M 7808779 - Valor C\$ 775.00

Dr. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Nombre CARRION en letra mayúscula, en doble contorno y en color rojo.

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02551, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19446 - M 7809416 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto Antonio Barberena, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRUPO CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Nombre Grupo CARRION en mayúscula y en el doble contorno, siendo Grupo en color negro en la parte superior y CARRION en color rojo en la parte inferior.

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02548, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19447 - M 7809417 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto Antonio Barberena, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRUPO CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Nombre Grupo CARRION en mayúscula y en el doble contorno, siendo Grupo en color negro en la parte superior y CARRION en color rojo en la parte inferior.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02549, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 192 - M. 7898874 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud. Crédito 4050-NI
“DOTACION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA UNIDADES DE II NIVEL DE ATENCION”.
LPN-BM- 10-02-2008

1. El Ministerio de Salud ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del **Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud**, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el **Convenio de Crédito 4050-NI**.

2. El Ministerio de Salud invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para **“Dotación de Equipamiento Médico para Unidades II Nivel de Atención”** Los equipamientos requeridos son: **Lote 1: tres (3) equipos de Rayos X fijo, Lote 2: cuatro (4) Set de Protección de Radiología, Lote 3: dos (2) Reveladora de Placas, Lote 4: cuatro (4) Monitores de Signos Vitales no Invasivos y Lote 5: ocho (8) Cunas Térmicas.** La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección VI del Documento Estándar de Licitación. Se podrá ofertar por 1, 2 o cualquier combinación de lotes. Se deberá ofertar por la totalidad de ítems que compone cada lote. El Plazo de entrega, incluyendo la instalación será de 60 días calendario.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, (versión Mayo de 2004) y pautas especiales del Convenio de Crédito y Manual Operativo del Proyecto. Este procedimiento está abierto a todos los licitantes, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de Licitación en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni con el indicativo Convocatoria a Licitación. Los Licitantes podrán solicitar aclaraciones al Documento Estándar de Licitación dirigiendo sus solicitudes a las Oficinas de la División de Adquisiciones del MINSa, con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, e-mail: adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a: hlopez@minsa.gob.ni, y en la dirección indicada al final de este Llamado. El día **viernes 26 de enero del 2009** es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

5. El Ministerio de Salud realizará una reunión de Homologación el **día 20 de enero del 2009 a las 10:00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones, donde se abordarán aspectos técnicos del objeto de la Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán comprar los Documentos de Licitación en idioma español, a partir del **día 09 de enero del 2009.**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago por una suma no reembolsable de C\$ 300.00 ((Trescientos córdobas netos). Esta suma podrá pagarse en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud (MINSa), ubicado en la Colonia Primero de Mayo. Los Licitantes podrán retirar el Documento Estándar de Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del MINSa, y **únicamente** podrán participar los licitantes (oferentes) que adquirieron el documento en la forma, fecha y lugar establecido para ello.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a **las 10.00 a.m. del 17 de febrero del 2009.** Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Licitante remitente sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:15 a.m., del día 17 de febrero del 2009.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Seriedad de la oferta” por el valor del 2% del monto ofertado. Se deberá presentar una oferta por cada lote.

Atendiendo la Cláusula de Confidencialidad de las normas del Banco Mundial versión Mayo 2004 y manual operativo autorizado por el financiador del Convenio de Crédito 40 50–NI no se permitirá a los licitantes revisar las ofertas de los demás licitantes.

8. La dirección referida(s) arriba es:

División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua.

Con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones, Teléfono No. 289-5223, Fax No. 289-4300.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua 9 de Enero de 2009.

2-1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 186 - M. 7898815 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 1 – DGERR-1-2009

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 002-2008 “EXPLORACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS GEOTÉRMICOS VOLCÁN CASITA – SAN CRISTÓBAL”.

El Ministro de Energía y Minas, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 20 del lunes 27 de enero de 2007, y la Ley N° 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos y sus reformas y el Decreto N° 003-2003, Reglamento de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Acuerdo Ministerial N0. 37-DGERR-17-2008, de fecha veintidós de septiembre del año 2008, para efectuar el Proceso de Licitación Pública Internacional 002-2008: “Exploración del Área de Recursos Geotérmicos Volcán Casita – San Cristóbal”, recomendó a esta Autoridad ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-002-2008: “EXPLORACION DEL AREA GEOTÉRMICA VOLCAN CASITA-SAN CRISTOBAL” al CONSORCIO PROYECTO GEOTÉRMICO CASITA-SAN CRISTOBAL, por un monto de inversión de US\$ 18,500.000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por haber satisfecho la Oferta presentada por el Consorcio los requisitos de elegibilidad establecidos en el Documento Base de Licitación y haber obtenido su Oferta un puntaje ponderado de noventa y tres (93) puntos, respecto a los cien (100) puntos máximos establecidos en los Criterios de Evaluación del Documento de Licitación.

II

Que esta Autoridad está conforme con el proceso de evaluación efectuado por el Comité de Licitación por considerarlo apegado a la Ley y al Documento Base de Licitación; así como con la Recomendación de Adjudicación de este Concurso al Consorcio PROYECTO GEOTÉRMICO CASITA-SAN CRISTOBAL, por haber cumplido éste con los requisitos establecidos en el Documento Base de Licitación y haber presentado una oferta conveniente a los intereses del Ministerio de Energía y Minas y la Nación.

POR TANTO:

En base a las consideraciones administrativas y legales efectuadas, esta Autoridad

ACUERDA:

1. RATIFICAR las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación Pública Internacional LPI-002-2008 "Exploración del Área Geotérmica Volcán Casita San Cristóbal", contenidas en ACTA N° 008 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-002-2008 "EXPLORACIÓN DEL ÁREA GEOTÉRMICA VOLCÁN CASITA SAN CRISTOBAL", fechada a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2008.

2. ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-002-2008: "EXPLORACION DEL AREA GEOTÉRMICA VOLCAN CASITA-SAN CRISTOBAL" al **CONSORCIO PROYECTO GEOTÉRMICO CASITA-SAN CRISTOBAL**, por un monto de inversión de **US\$ 18,500.000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

3. ESTABLECER un plazo de quince días calendario contados a partir de la notificación del presente ACUERDO MINISTERIAL al Consorcio PROYECTO GEOTÉRMICO CASITA-SAN CRISTOBAL, para negociar con el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS el Contrato respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento a la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, comuníquese la presente Resolución al único Oferente del Concurso, en la dirección señalada por este, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de esta fecha y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Despacho Ministerial, Ministerio de Energía y Minas, el día miércoles siete de enero del año dos mil nueve.-
Emilio Rappacioli B., Ministro.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 193 - M. 7898652 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN No. 004-2008.

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE OPERACIONES DEL DEPOSITO ADUANERO PUBLICO No. 6134 A NOMBRE DE GRH LOGISTICS, S.A.

VISTOS RESULTA

Con fecha del cuatro de noviembre del presente año, el Licenciado Omar J. Pizzi Bermúdez, en su calidad de Gerente General de la Empresa GRH LOGISTICS, S.A., presentó solicitud de Autorización de Traslado de Operación del Depósito Aduanero ubicado en el Parque Industrial Portezuelo, módulos 64A y 64B, hacia las nuevas instalaciones ubicadas de los semáforos del empalme hacia Sabana Grande, 1.500 metros arriba.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 118-2004 del 11 de agosto del 2004, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en base a las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) vigente a esa fecha, otorgó a la Razón Social GRH LOGISTICS, S.A., autorización para operar como Depósito Aduanero Público, en el módulo 64A.

TERCERO: Que mediante Resolución número 119-2006 del 14 de junio del 2006, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en base a las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) vigente a esa fecha, otorgó a la Razón Social GRH LOGISTICS, S.A., autorización para habilitar extensión ubicada en el módulo 64B.

CUARTO: Que con fecha del 26 de noviembre del 2008, la División de Fiscalización Aduanera emitió Informe de Inspección y Evaluación Técnica, realizada al nuevo local del Almacén de Depósito Aduanero Público No. 6134, ubicado en los semáforos del empalme hacia Sabana Grande, 1.500 metros arriba; informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-3805-012-2008, en el que se concluyó que la Razón Social GRH LOGISTICS, S.A., REUNE los requisitos indispensables de facilidad y seguridad establecidos en las Leyes Aduaneras vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del CAUCA, artículo 60, 107, 109 a), b), y c) de su Reglamento y Acuerdo Ministerial número 19-2000 del MHCP y disposiciones generales 4.6 CT 09/2006, mientras sean cumplidos.

POR TANTO

PRIMERO: AUTORIZAR el Traslado de Operación del Depósito Aduanero Público No. 6134, ubicado en los módulos 64A y 64B, dentro de las instalaciones del Parque Industrial Portezuelo, hacia las nuevas instalaciones ubicadas de los semáforos de empalme hacia Sabana Grande, 1.500 metros arriba, el cual deberá contar con la inspección de la Administración de Aduana Managua.

SEGUNDO: DESHABILITAR los módulos 64A y 64B, ubicados dentro de las instalaciones del Parque Industrial Portezuelo, correspondientes al Depósito Aduanero Público No. 6134.

TERCERO: PREVIO al inicio de sus operaciones, el Depósito Aduanero Público No. 6134, correspondiente a GRH LOGISTICS, S.A., deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- b) Constituir una garantía por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Centroamericanos (C.A.\$150,000.00) que cubra las mercancías depositadas en el nuevo local;
- c) Presentar una Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;
- d) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación de las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- e) Contar con la clave de acceso confidencial y código de usuario otorgados por la División de Informática;
- f) Realizar el procedimiento de Apertura de Depósito Aduanero, conforme lo establecido en el numeral 16 de la Circular Técnica No. 118/2004, previa cancelación de los servicios correspondientes.

CUARTO: CUMPLIR y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio

exterior en las operaciones en que intervenga.

QUINTO: PUBLICAR en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente Resolución de Autorización de Traslado de operación del Depósito Aduanero Público Número 6134. Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Elmer Gómez Terán. Director División de Asuntos Jurídicos (a.i.); (f) Héctor Pavón Morales. Director División de Fiscalización; (f) Eddy Medrano Soto. Director General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11590 – M.7203005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 285 Tomo IV Partida 855 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSÉ ÁNGEL AGUILAR GARCÍA, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos, El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lidya Ruth Zamora R.N.MSN

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002 Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 194 - M. 7898883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Página No. 090, Asiento No. 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE SIERRA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 18921 – M. 7809008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1054, Folio 252, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS JAVIER UGARTE DIAZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18922 – M. 7809007– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1106, Folio 270, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ARACELY DEL CARMEN PEREZ ESPINOZA, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18923 – M. 7809153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 111 Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

DANIA LUCIA CARBALLO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con mención en **Turismo y Hotelería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le

conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18924 – M. 7809099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 145 Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR OPORTA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18925 – M. 7809100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 142 Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JESSLY YOLANDA DE FATIMA ALTAMIRANO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18926 – M. 3560554/7809132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 095 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18927 – M. 7809020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 093 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE EUSEBIO RUIZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18928 – M. 7809140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 081, bajo el Número 235, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

JOSUÉ GAMALIEL SANCHEZ ZELAYA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan

Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18929 – M. 7809142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 073, bajo el Número 211, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

ANLLURY MAYELI GÓMEZ HERNÁNDEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18930 – M. 7809145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 17 de la Página 012 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

DONALD ASCARIO HERRERA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Es conforme, Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 18931 – M. 7808996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 54 de la Página 010 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

VLADIMIR ULISES OROZCO URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 18932 – M. 7809166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio ochenta y seis, Asiento setecientos ochenta y ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

RAQUEL CAROLINA ALCERRO CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, cuatro días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 18933 – M. 7809159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 163 Página 082, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NELA DORIS DOWNS GARCIA, Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18934 – M. 7809111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 56 Partida No. 111, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN ABURTO TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18935 – M. 7809052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 343, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

SHERLEENE ELIZABETH CAYASSO MURRAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de junio del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 17 de junio del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 18936 – M. 7809026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2754 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN ROSALES SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Joliet Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18937 – M. 7809997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

THELMA DE JESÚS MONTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18938 – M. 78089003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 090, Asiento 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

BIANKA ANGELINA CASTILLO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con mención en **Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 18939 – M. 7809058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página sesenta y cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ERICKA TEODORA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, catorce de octubre del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 18991 – M. 7808890 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 033, bajo el Número 093, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

JORLING MARIA CASTILLO RODRÍGUEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. TLF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19286 – M. 3727932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FERNANDO RAFAEL GUTIÉRREZ MEDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19287 – M. 7809279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 55, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NÉSTOR JAVIER BALLADARES GÁLÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19288 – M. 3727934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA PEREZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19289 – M. 7809261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN PABLO FIGUEROA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008.. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19290 – M. 7809264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LUISENRIQUE MEMBREÑO DE LA CRUZ MARTIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19291 – M.7809244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA JESSENIA ACEVEDO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19292 – M. 7809240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN CASTELLÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 12 de septiembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19293 – M. 7809246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE AGUIRRE MARAVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pensum de la carrera de Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19294 – M. 7809221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO NAVARRETE DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19295 – M. 7809220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA DELFINA MIRANDA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19296 – M. 7809219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 193, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA VARELA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19297 – M.7908225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA AGUILAR LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19298 – M.7809195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ETELVINA REGINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **licenciada en Pedagogía** con mención en **Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19299 – M.7809209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OCTAVIO HERMES MAYORGA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media** con mención en **Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19300 – M. 7809205 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FAUSTINA DE LOS ANGELES BETANCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FAUSTINA DE LOS ANGELES BETANCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**

con énfasis en **Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19301 – M. 7809207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORA ESPERANZA LARGA ESPADA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19302 – M. 7809192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAGELA VERÓNICA ÁLVAREZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19303 – M. 7809204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo Número 791 Página 396, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla Maria Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR TANTO:

La Señorita **DAYSIDEL CARMEN LARIOS PICADO**, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla Maria Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19304 – M. 7809202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA GENOVEVA MIRANDA VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19305 – M. 7809198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 404, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA VALENTINA ANTÚNEZ DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19306 – M. 7809263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 073, Asiento N° 160, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA BLANDON BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con mención en **Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 19307 – M. 7809175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIS YOJANI MARIN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Español)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19308 – M. 7809177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEXANDER PEREZ VAQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en Ciencias de la**

Educación (con mención en Biología-Química), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19309 – M. 7809181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLENE MUÑOZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Español)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19310 – M. 7809179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO ANDRADE CORNEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Física-Matemática)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete

días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19311 – M. 7809183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERIKA AUXILIADORA SEVILLA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Biología-Química)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19312 – M. 7809185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OLMARIS LISSETH CENTENO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Biología-Química)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19313 – M. 7809187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de

Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTIAN EVERTO REYES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Biología-Química)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19314 – M. 7809188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURA ESTELA RODRÍGUEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Español)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19315 – M. 7809254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 121, Tomo VIII, Partida 3975 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO RIVERA MARTINEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19316 – M. 7809252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 409, Tomo VIII, Partida 4849 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAREN FRANCISCA PEREZ REYES, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19317 – M. 7809256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 120, Tomo VIII, Partida 3970 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SANDRO GABRIEL POTOY CESAR, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19318 – M. 7809271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 219, Tomo VIII, Partida 4279 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

RITHA MARYING JIMÉNEZ MEZA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19319 – M. 7809196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 105, Tomo V, Partida 316 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA LETICIA MIRANDA ARANA, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres". El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil tres. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19320 – M. 7809282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 39, Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA MARTHA MADRIZ SALINAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del

Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.
Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19321 – M. 7809281– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 40, Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUZ MARINA ROA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19322 – M. 7809223– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1836, Página 139 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL GARCÍA LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarrriba.

Es conforme, Managua, treinta de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

REFORMAS A PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS

Reg. 19979 - M 7898138 - Valor C\$ 1,160.00

“JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA”. CERTIFICACION: KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA Y SECRETARIA QUE AUTORIZA, CERTIFICAN LA SENTENCIA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: GADO

PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA, AGOSTO VEINTIDOS DEL AÑO DOS MIL OCHO, LAS TRES Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.- VISTOS RESULTAS: Por escrito presentado a las ocho y cincuenta y ocho minutos de la mañana del seis de Agosto del año dos mil ocho, compareció el señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio y residencia en esta ciudad de Chinandega, con cedula de identidad número: cero ochenta y uno, guión, veintinueve, cero seis, setenta y ocho, guión, triple cero, cinco, S (081-290678-0005S), actuando en calidad de Presidente y representante de COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, (COSAJOSA), con domicilio en esta ciudad de Chinandega, lo que demostraba con Fotocopia debidamente compulsada de escritura número: Once, de protocolización de las reformas al pacto social y estatutos de comercializadora San José sociedad Anónima, emitida en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Veintidós de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la licenciada: Nora del Carmen Tardencilla, la que se inscribió bajo el número: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (18,757), PAGINA: OCHENTA Y SEIS, OCHENTA Y SIETE (86 Y 87), DEL TOMO: CUARENTA Y SIETE (47) DEL LIBRO DE PERSONA Y NUMERO: UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (1616), PAGINA: UNO AL DIECIOCHO (1 AL 18(DEL TOMO: CINCUENTA Y CINCO (55) DEL LIBRO SEGUNDO (II) MERCANTIL ORDINARIO. Así mismo expresaba que con certificación de actas número Seis de sesión Extraordinaria de Junta General de Accionista, la que en su acuerdo número: TERCERO DICE LITERALMENTE: TERCERO: Se designa y faculta al presidente señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, para que se apersona ante los juzgados de distrito de lo civil de la ciudad de Chinandega y realice toda las acciones requeridas para obtener la aprobación judicial de reformas. Así como comparecer ante el notario Licenciado Domingo Santiago Calderón Chévez y realizar la protocolización y la inscripción en el Registro público mercantil de la ciudad de Chinandega, de las referidas reformas y de la aprobación respectiva. De igual manera se autoriza a que presente ante el juez para su aprobación el texto único de la escritura de constitución social, estatutos de COSAJOSA, lo cual comprende la Escritura Original, las reformas aprobadas y la presente reforma, para que después de aprobadas dichas reforma, se haga un solo texto, con la incorporación de todas las reformas y las mismas sean inscritas. Documento que se agrega en original y fotocopia, para que se le regrese el original una vez cotejado. Que siendo su representada en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA, celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil ocho, por medio de acta número: Seis, la cual rola en los folios dieciséis al diecinueve (16 al 19) del libro de actas de su representada, acordaron incrementar el capital social de la sociedad, por ende se reforma las cláusulas: Séptima, Octava y duodécima del pacto social de su representada, lo cual lo demostraba con certificación de acta de la referida sesión, en la que acordaron y aprobaron lo siguiente: PRIMERO: Que el saldo que tiene COSAJOSA a favor de PEDRO JOSÉ REYES ROSTRAN, AXEL JOSÉ SOMARRIBA BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA PEREIRA Y TITO MANCIAS, Representantes de casas Bazzini, se cancelan las deudas de las acciones, y se cubran las pérdidas de la Sociedad hasta esta fecha. SEGUNDO: Que es el sobrante del punto anterior, incrementar el capital social, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS (2,400,000.00), con la aportación de los socios, a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), en acciones nominativas, sin clasificación de las acciones ya que estas son únicas, sin embargo para respaldar el capital incrementado, se reformaron las cláusulas: Séptima, Octava, Duodécima, del pacto social, las que a partir de esta reforma se leerán así: CLAUSULA SÉPTIMA.: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y ENTERO DE CAPITAL: El capital social, formado por el capital inicial y los dos incrementos mediante la reforma al pacto social y los estatutos, será de DIEZ MILLONEZ OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), dividido y representado en DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (10,844) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de UN MIL CORDOBAS (C\$ 1,000.00) cada una de las acciones del capital social queda suscrito y debidamente pagado por los socios, de la siguiente forma: A) El señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, B) el señor: AXEL JOSE SOMARRIBA MERMUDEZ, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE

ACCIONES (2,711) únicas, C) el señor: FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREIRA, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, D) Casa Bazzini S.A. de C.V. Pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas. CLÁUSULA OCTAVA. APORTACIONES: Las acciones serán nominativas e inconvertible "al portador" a un cuando estén totalmente pagadas. Las acciones confieren iguales derechos a sus dueños, y no podrán ser transmitidas por actos ínter vivos, ni podrán ser dadas en prenda o como garantía, sin previa autorización de la Junta Directiva. Las acciones se transferirán por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Todas las acciones en que se divide el capital social confieren a sus poseedores iguales derechos. Todo suscriptor de acciones deberá pagar éstas en dinero en efectivo. Asimismo la Junta de Directores podrán autorizar que se reciban bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier naturaleza en pago de las acciones, quedando facultada para hacer o aceptar la valoración de los referidos bienes. Mientras no se emitan los títulos definitivos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores del capital social, resguardos provisionales que tendrán los mismos efectos de los títulos definitivos. CLÁUSULA DUODECIMA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.: Junta Directiva. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades propias de un Mandatario Generalísimo. La definición y organización de la empresa, así como la creación de los cargos administrativos es facultad de la directiva. Estará integrada por un mínimo de tres miembros que ejercerán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero, y demás cargos conducentes que determine la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser accionista, su elección como la determinación de sus cargos, corresponderán a la Junta General de Accionistas. Los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones Tres Años, pudiéndose reelegir cuantas veces lo consideren la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del presidente, lo sustituirá el secretario, quien conservará a su vez las funciones propias de su cargo. Asimismo, cualquier otra vacante será llenada por quien designe la Junta Directiva; el sustituto conservará a su vez las funciones atinentes a su cargo. La falta absoluta de uno de uno de los miembros será llenada por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante, será llenada en la forma antes establecida para la vacante temporal. Habrá quórum para las sesiones con la presencia de más de la mitad de sus directores. Las resoluciones se tomaran con el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Podrán adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada por el presidente, en la situación, los directores comunicaran su voto al secretario, quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los directores deberán haber participado. El secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los directores. La junta directiva podrá instituir en nombre de la sociedad, mandatario generalísimo, generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. La junta directiva podrá designar uno o más gerentes, quienes podrán o ser accionistas y tendrán las facultades que señalen los estatutos y las que determinen la junta directiva. TERCERO: Se designa y faculta al presidente señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, para que se apersona ante los juzgados de distrito de lo civil de la ciudad de Chinandega y realice toda las acciones requeridas para obtener la aprobación judicial de las presentes reformas. A si como comparecer ante el notario Licenciado Domingo Santiago Calderón Chévez y realizar la protocolización y la inscripción en el Registro público mercantil de la ciudad de Chinandega, de las referidas reformas y de la aprobación respectiva. De igual manera se autoriza a que presente ante el juez para su aprobación el texto único de la escritura de constitución social, estatutos de COSAJOSA, lo cual comprende la Escritura Original, las reformas aprobadas y la presente reforma, para que después de aprobadas dichas reforma, se haga un solo texto, con la incorporación de todas las reformas y las mismas sean inscritas. Siendo que los acuerdos fueron tomados en Sesión de Junta Extraordinaria General de Accionistas por unanimidad de votos, conforme lo establece la ley, Escritura de Constitución y Estatutos de su representada, por lo tanto COMPARECE A COMO EN EFECTO LO HACE ANTE ESTA AUTORIDAD A SOLICITARLE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS: 210, 211, 212, 213, 262 numeral 5, DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE EN NUESTRO PAIS, ° LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTA, EN EL ACTA ANTERIORMENTE DETALLADA. B) Y ASI MISMO AUTORICE QUE APARTIR DE ESTA REFORMA, SE EMITA UN SOLO TEXTO EN QUE SE INCLUYAN LAS CLAUSULAS CONTENIDAD EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS, Y LAS QUE SE REFORMARON POR MEDIO DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE HA QUEDADO RELACIONADA ANTERIORMENTE. Que en el carácter en que actúa pide a esta Autoridad: Dársele trámite a mi solicitud, Aprobándoles las referidas reformas de las cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA DEL PACTO CONSTITUTIVO. Se Autorice hacer un solo texto, con todas las reformas sufrida el pacto social y los estatutos de su representada. Agrega Fotocopia de Testimonio número Once de Protocolización de Reformas, donde queda por autorización judicial un solo texto del pacto social y los estatutos de su representada, Certificación de Acta número seis de sesión extraordinaria de Junta General de Accionista, donde se aprueban las reformas referidas, en original y fotocopia para que una vez cotejada se le regrese el original, y copias del presente escrito. Señaló oficinas en esta ciudad para oír notificaciones, que citan en la antigua desmotadora la virgen de esta ciudad de Chinandega. SE CONSIDERA:- I.- Que las presentes diligencias constituye un acto de Jurisdicción voluntaria en la que se ha solicitado la intervención de este Juzgado, sin necesidad de citaciones o audiencias de persona o autoridad alguna, que para el caso de Aprobación de la Reforma al Pacto Social de la COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA (COSAJOSA), en las Cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA DEL PACTO CONSTITUTIVO, relativas a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil ocho, PRIMERO: Que el saldo que tiene COSAJOSA a favor de PEDRO JOSÉ REYES ROSTRAN, AXEL JOSÉ SOMARRIBA BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA PEREIRA Y TITO MANCIAS, Representantes de casas Bazzini, se cancelan las deudas de las acciones, y se cubran las pérdidas de la Sociedad hasta esta fecha. SEGUNDO: Que es el sobrante del punto anterior, incrementar el capital social, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS (2,400,000.00), con la aportación de los socios, a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), en acciones nominativas, sin clasificación de las acciones ya que estas son únicas, sin embargo para respaldar el capital incrementado, se reformaron las cláusulas: Séptima, Octava, Duodécima, del pacto social, las que a partir de esta reforma se leerán así: CLAUSULA SÉPTIMA.: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y ENTERO DE CAPITAL: El capital social, formado por el capital inicial y los dos incrementos mediante la reforma al pacto social y los estatutos, será de DIEZ MILLONEZ OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), dividido y representado en DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (10,844) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de UN MIL CORDOBAS (C\$ 1,000.00) cada una de las acciones del capital social queda suscrito y debidamente pagado por los socios, de la siguiente forma: A) El señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, B) el señor: AXEL JOSE SOMARRIBA BERMUDEZ, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, C) el señor: FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREIRA, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, D) Casa Bazzini S.A. de C.V. Pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas. CLÁUSULA OCTAVA. APORTACIONES: Las acciones serán nominativas e inconvertible "al portador" a un cuando estén totalmente pagadas. Las acciones confieren iguales derechos a sus dueños, y no podrán ser transmitidas por actos ínter vivos, ni podrán ser dadas en prenda o como garantía, sin previa autorización de la Junta Directiva. Las acciones se transferirán por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Todas las acciones en que se divide el capital social confieren a sus poseedores iguales derechos. Todo suscriptor de acciones deberá pagar éstas en dinero en efectivo. Asimismo la Junta de Directores podrán autorizar que se reciban bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier naturaleza en pago de las acciones, quedando facultada para hacer o aceptar la valoración de los referidos bienes. Mientras no se emitan los

títulos definitivos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores del capital social, resguardos provisionales que tendrán los mismos efectos de los títulos definitivos. CLÁUSULA DUODECIMA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.: Junta Directiva. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades propias de un Mandatario Generalísimo. La definición y organización de la empresa, así como la creación de los cargos administrativos es facultad de la directiva. Estará integrada por un mínimo de tres miembros que ejercerán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero, y demás cargos conducentes que determine la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser accionista, su elección como la determinación de sus cargos, corresponderán a la Junta General de Accionistas. Los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones Tres Años, pudiéndose reelegir cuantas veces lo consideren la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del presidente, lo sustituirá el secretario, quien conservará a su vez las funciones propias de su cargo. Asimismo, cualquier otra vacante será llenada por quien designe la Junta Directiva; el sustituto conservará a su vez las funciones atinentes a su cargo. La falta absoluta de uno de uno de los miembros será llenada por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante, será llenada en la forma antes establecida para la vacante temporal. Habrá quórum para las sesiones con la presencia de más de la mitad de sus directores. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Podrán adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada por el presidente, en la situación, los directores comunicaran su voto al secretario, quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los directores deberán haber participado. El secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los directores. La junta directiva podrá instituir en nombre de la sociedad, mandatario generalísimo, generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. La junta directiva podrá designar uno o más gerentes, quienes podrán o ser accionistas y tendrán las facultades que señalen los estatutos y las que determinen la junta directiva. TERCERO: Se designa y faculta al presidente señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, para que se apersona ante los juzgados de distrito de lo civil de la ciudad de Chinandega y realice toda las acciones requeridas para obtener la aprobación judicial de las presentes reformas. A si como comparecer ante el notario Licenciado Domingo Santiago Calderón Chévez y realizar la protocolización y la inscripción en el Registro público mercantil de la ciudad de Chinandega, de las referidas reformas y de la aprobación respectiva. De igual manera se autoriza a que presente ante el juez para su aprobación el texto único de la escritura de constitución social, estatutos de COSAJOSA, lo cual comprende la Escritura Original, las reformas aprobadas y la presente reforma, para que después de aprobadas dichas reforma, se haga un solo texto, con la incorporación de todas las reformas y las mismas sean inscritas, cuya aprobación es objeto de las presentes diligencias y que regula el Código de Comercio, no previene la audiencia de persona alguna, o Autoridad, ni afecta a los intereses públicos, ni a persona o cosa cuya protección de defensa compete al Ministerio Público. II.- Que la representación de la Sociedad Anónima, está plenamente demostrado y justificado, con Certificación de ACTA Número seis de SESION EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTA, documento que fue acompañado a las presentes diligencias mercantiles y con la que se demuestra la Representación legal del señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, A quién se le tiene como tal y se le da la intervención de Ley que en derecho corresponde. Con la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima de COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, se acredita la existencia de la misma. II.- Que con la referida Certificación de Acta Número SEIS (06) de SESION EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTA, se demuestra que estuvieron presentes en dicha Junta la representación del cien por ciento de los Socios que conforman dicha Sociedad, cuyas acciones representan más de las tres cuartas partes del capital social que establece el Arto. 262 CC, para conformar el quórum en Junta General de Accionistas, cuando se trata como en el caso de autos, de Aprobación de Reforma al Pacto Social. Del mismo instrumento se desprende, que la convocatoria se llevó a efecto, cumpliendo lo requerido por el Arto. 210 CC., y que la resolución acordando la Aprobación de la Reforma de las Cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA, ya relacionados fue tomada por unanimidad de los votos presentes, demostrándose de esa manera, que la Sociedad ha procedido con apego a derecho y cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado para estos casos, así como los requerimientos de nuestra legislación, por lo que no puede deducirse en manera alguna, dolo o malicia. IV.- Que la aprobación judicial

de las disposiciones tomadas por pa la Junta General de Accionistas, en determinados casos, ha sido establecida en el Arto. 213 CC y ha sido solicitada en forma legal y tramitada con entera sujeción a derecho, por lo que esta Autoridad no tiene objeción alguna en acceder a lo solicitado. POR TANTO: De conformidad a las consideraciones antes hechas y disposiciones citadas, y Artos., 413, 424, 426, 428, 436, Pr., y Artos., 210, 213 CC., la suscrita Juez, RESUELVE:- I.- Apruébese la solicitud de Reforma a la Cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA del Pacto Social, solicitada por el señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, en calidad de Presidente y Representante de COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, (COSAJOSA), acordada en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista, efectuada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil ocho, de la cual se ha hecho referencia en los Vistos Resultados de esta sentencia, y los que se tienen por reproducidos. II.- AUTORIZACE QUE A PARTIR DE ESTA REFORMA, SE EMITA UN SOLO TEXTO EN QUE SE INCLUYAN LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE COSAJOSA, Y LAS QUE SE REFORMARON POR MEDIO DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONEAS QUE HA QUEDADO RELACIONADA, MISMAS QUE SEAN INSCRITAS. III.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta y en cualquier Diario de Circulación Nacional e Inscríbese en los Registros Públicos de la Propiedad Mercantil y de Personas correspondientes. IV.- Líbrese Certificación de esta sentencia con inserción del Acta Número Seis de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, para fines de Inscripción. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (F) JUEZ ILEGIBLE. (F) SRIA. ILEGIBLE. ENMENDADO: COSAJOSA= VALE. (f) KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL, CHINANDEGA. Copiado bajo el acta número 679, paginas 113, 114, 115, 116 y 117 (del tomo 100) Chinandega, veintidós de agosto del año dos mil ocho. (f) Ilegible. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA SE LIBRA LA PRESENTE CERTIFICACION LA QUE CONSTA DE CUATRO FOLIOS UTILES, LOS QUE SE SELLAN, RUBRICA Y FIRMAMOS. DADO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. (f) KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL, CHINANDEGA. (f) ILEGIBLE, SECRETARIA.

FUSION POR ABSORCION

Reg. 19816 - M 7809987 - Valor C\$ 580.00

“CERTIFICACION”

SORAYA MONTOYA HERRERA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, con Cédula de identidad nicaragüense número cuatrocientos cuarenta y tres guión dieciséis diez sesenta y cinco guión cero cero dos D (No.443-161065-0002D), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el veinticinco de Junio del año dos mil once. CERTIFICA Y DA FE: Que del reverso del folio treinta al reverso del folio treinta y dos del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la Sociedad denominada “AEI NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: “ACTA NÚMERO QUINCE (15).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Lunes, ocho de Diciembre del año dos mil ocho, reunidos los accionistas de la entidad con domicilio en la ciudad y Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, denominada “AEI NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el kilómetro 4 1/2 Carretera Masaya, Edificio CAR, en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, señores: CESAR AUGUSTO ZAMORA HINOJOS, en nombre y representación de la Compañía “AEI Central America Ltd.”, propietaria de noventa y ocho (98) acciones; YALI MOLINA PALACIOS, en nombre y representación del Ingeniero ROBERTO FIGUEROA LARRAONDO, propietario de una (1) acción; y ALVARO JOSE MOLINA VACA, en nombre y representación del Señor JAVIER ANTONIO MARRERO CASTELLS. Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman el cien por ciento del Capital Social de la Sociedad, son dueños de todas las un mil (1,000) acciones emitidas y en circulación en que se

encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la Sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y tratándose además en este caso de una Asamblea Totalitaria. Los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad. Después de examinados los poderes presentados, la reunión quedó organizada de conformidad con la Ley. La reunión es presidida por el Presidente Sr. Roberto Figueroa Larraondo, representado en este acto por el Dr. Yalí Molina Palacios, asistido del Secretario Ing. Javier Antonio Marrero Castells, representado en este acto por el Lic. Alvaro José Molina Vaca. A continuación se procede de la siguiente manera: PRIMERA: Se conoció la agenda, la cual fue aprobada. SEGUNDA: El Lic. César Augusto Zamora Hinojos, como representante de la accionista "AEI Central America Ltd.", propone formalmente que se apruebe la fusión por absorción de la sociedad "AEI Nicaragua, S.A.", con la sociedad "Coastal Technology Nicaragua, S. A."; la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida, explicando ampliamente, el Lic. Zamora, las razones y consideraciones en que se fundamenta la propuesta o moción presentada por su representada. A continuación, la moción presentada por el Lic. César Augusto Zamora Hinojos, fue ampliamente analizada y discutida por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las siguientes: 1: SE RESUELVE: Aprobar la Fusión por absorción de la sociedad "AEI Nicaragua, S.A.", con la sociedad "Coastal Technology Nicaragua, S. A.", siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida. Asimismo se reconoce, acepta y aprueba, que por ser los mismos accionistas de "AEI Nicaragua, S.A.", los accionistas "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", el único efecto financiero y contable de la fusión será incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio de "AEI Nicaragua, S.A.", el valor contable de la sociedad que será absorbida. 2: SE RESUELVE: Que consecuentemente con lo anterior, en virtud de la fusión por absorción acordada anteriormente, "AEI Nicaragua, S.A.", adquirirá la totalidad del patrimonio de "Coastal Technology Nicaragua, S. A.", con todos sus activos y pasivos, la cual también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirá todo su patrimonio a la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.". 3. SE RESUELVE: Que los títulos de acciones de "Coastal Technology Nicaragua, S. A.", serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. TERCERA: SE RESUELVE y DECLARA por unanimidad de votos: Que la fusión por absorción acordada y la consecuente disolución de la sociedad "Coastal Technology Nicaragua, S. A.", no obstante los efectos inmediatos entre las partes según estas lo acuerden, sólo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez, que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en :La Gaceta, Diario Oficial de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbente y absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionada de conformidad con las leyes. CUARTA: SE RESUELVE por unanimidad de votos y en consonancia con el punto anterior: Publicar íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. QUINTA: Por unanimidad de votos SE RESUELVE y DECLARA que: a) Contablemente la fusión se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al día 30 de Noviembre del año 2008, así: Por el Balance General de la sociedad "AEI Nicaragua, S.A." que refleja activos totales por la suma de Veintiséis millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis córdobas con setenta y dos centavos (C\$26,633,576.72); pasivos totales por la suma de Doce millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres córdobas con dos centavos (C\$12,323,683.02); y un patrimonio neto por la suma de Catorce millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y tres córdobas con setenta centavos (C\$14,309,893.70); y por el Balance General de "Coastal Technology Nicaragua, S. A.", que refleja activos totales por la suma de Doce millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro córdobas con sesenta y siete centavos (C\$12,274,044.67); pasivos totales por la suma de Siete millones noventa y cuatro mil veinte córdobas con cincuenta y siete centavos (C\$7,094,020.57); y un patrimonio neto por la suma de cinco millones ciento ochenta mil veinticuatro córdobas con treinta y diez centavos (C\$5,180,024.10); b) la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", no necesitará aumentar su capital social ni el número de sus acciones emitidas y en circulación, por cuanto los mismos accionistas de "AEI

Nicaragua, S.A.", son los accionistas "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", y el único efecto financiero y contable de la fusión será incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio de "AEI Nicaragua, S.A.", el valor contable de la sociedad que será absorbida de conformidad al Balance General; c) Desde esta fecha, la empresa absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", hasta que transcurran los plazos de las publicaciones previstas por la ley para la protección de terceros, será administrada por la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A."; d) Asimismo, la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", como consecuencia de lo anterior asumirá todos los derechos y obligaciones asumidos por la sociedad absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A." en los contratos de Operación y Administración de la Planta Tipitapa ("O&M Agreement") y Contrato de Servicios Administrativos ("AS Agreement") celebrados con "Tipitapa Power Company", de quien ya se ha obtenido su consentimiento; y consecuentemente, la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", sustituirá para todos los efectos legales a la sociedad absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", como empleadora, sin afectar las relaciones de trabajo y los derechos adquiridos por los trabajadores, por lo que todas las obligaciones y beneficios que existiesen a esta fecha, derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución subsistirán sin cambio alguno siendo en consecuencia totalmente responsable la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", incluyendo las obligaciones que la sociedad absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", tenga o pueda tener con el Instituto de Seguridad Social (INSS); e) Todos los poderes otorgados por "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de "Coastal Technology Nicaragua, S.A."; f) Las operaciones celebradas o ejecutadas por "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de "AEI Nicaragua, S.A.", en calidad de sociedad absorbente; g) Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos honorarios, etc., aún cuando por ley pudieran corresponder a "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", son desde hoy asumidos por "AEI Nicaragua, S.A.". SEXTA: SE RESUELVE: Delegar y Autorizar ampliamente al Licenciado Reynaldo Antonio Gómez González, para que en nombre y representación de "AEI Nicaragua, S.A.", proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. SÉPTIMA: Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin excepción, fueron tomadas por unanimidad de votos. OCTAVA: Se autoriza al Secretario de la Sociedad, Ingeniero Javier Antonio Marrero Castells o a cualquier Notario Público para que libre certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente y Secretario de la Sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos.- f) "C. Zamora H." AEI CENTRAL AMERICA LTD. Representada en este acto por el Lic. César Zamora Hinojos Reyes f) "Y. Molina P." ROBERTO FIGUEROA LARRAONDO Representado en este acto Por el Dr. Yalí Molina Palacios." f) "A. Molina" JAVIER ANTONIO MARRERO CASTELLS Representada en este acto Por el Lic. Alvaro José Molina Vaca." Es conforme con su original y para los demás efectos legales extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.- (f) Ilegible Notario.

FEDEERRATA

ASOCIACION AMERICAN UNIVERSITY (LA AU)

En Gaceta No. 238 del 15-12-08, se publicó Reg. No. 18720 Estatutos Asociación American University (LA AU), por error de transcripción en la Constancia de Inscripción

Donde se lee: ASOCIACION AYUDA AMERICAN UNIVERSITY (LA AU);

Deberá leerse: ASOCIACION AMERICAN UNIVERSITY (LA AU).